

IEC/CG/159/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE EMITE EL LISTADO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA
INTEGRAR LOS 38 COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INTALARÁN EN
EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales Presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, aprueba el acuerdo por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 comités municipales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como "El Pacto de San José de Costa Rica", que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.

- IV. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral, y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- V. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VI. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila.
- VIII. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- IX. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila emitió el

acuerdo número 21/2016, por el cual se designó, por unanimidad, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose para tal efecto el nombramiento correspondiente.

- X. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós de octubre de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XI. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 741, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- XII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el ocho (08) de julio

dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG164/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos.

- XIII. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida norma reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, y vigente al día de la fecha, la emitida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XV. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

- XVI. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

- XVII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió

el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVIII. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIX. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.
- XX. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.
- XXI. El día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.
- XXII. El siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG188/2020, por el cual se aprobó el Plan Integral y los

Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

- XXIII. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/081/2020, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXIV. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXV. El día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/120/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXVI. El día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXVII. El trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen IEC/COE/001/2020, el cual contiene la lista de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el

numeral 3, párrafo segundo de la Base quinta de la referida convocatoria; publicándose el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista y, en su caso, subsane de expediente, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXVIII. Que, en el periodo comprendido del diecisiete (17) al veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020), se realizó la etapa de Entrevista a través de video-conferencia y, en su caso cotejo y/o subsane de documentación, a las personas aspirantes a integrar alguno de los comités municipales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4 de la Base quinta, de la convocatoria que nos ocupa.
- XXIX. El veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), en cumplimiento a lo establecido por el párrafo primero de la base séptima de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Comisión de Organización Electoral, a las consejerías electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, una propuesta de personas para integrar los comités municipales electorales; para su consideración.
- XXX. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2020, en el que, entre otros, aprobó la propuesta de integración de los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2021; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, en los términos establecidos en la multicitada convocatoria.
- XXXI. El treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.
- XXXII. El dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizó una reunión de trabajo, vía remota a

través de videoconferencia, con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, el cual es concurrente con el federal. En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de las constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras

electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político, y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313, del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se

encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho

de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto, que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a Gobernador; las listas de candidatos a diputados de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondientes y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y, las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, conforme al acuerdo IEC/CG/163/2018, aprobado por el Consejo General, el día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Sesión Ordinaria, se designó a las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral del Instituto le corresponde, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; supervisar los programas de Organización y en su caso, de Capacitación Electoral; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el segundo párrafo de la base séptima de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de las personas seleccionadas para integrar los comités municipales electorales, esta será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, incisos e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado con el diverso 14, del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Local, en el que se elegirá la integración de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del estado, dará inicio con la sesión que celebre

el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales y municipales electorales.

En relación a lo anterior, los artículos 378 y 379, en concordancia con el diverso 133, numeral 1, inciso f) del multicitado ordenamiento, establecen que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura e integrantes de los ayuntamientos del estado, dentro de sus respectivos municipios, y se integrarán por un presidencia, una secretaría y tres consejerías municipales electorales, los cuales serán designados por el Consejo General del Instituto; de igual manera, se integrará por una representación de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 19, numeral, incisos a) y c), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título 1, son aplicables a los organismos públicos locales electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 20, del Reglamento de Elecciones, establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar los perfiles idóneos, el Consejo General de los organismos públicos locales deberán emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales distritales y

municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO NOVENO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, la Comisión de Organización Electoral y el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, consideraron que debía observarse lo ordenado por el artículo 1º, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los comités municipales electorales que actualmente se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero principalmente de aquellos que son considerados como vulnerables; es decir, que en el proceso de designación referido, se está garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, religión, estados civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1; y, 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida de igual forma como el *Pacto de San José*; y, por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila consideró viable e, incluso

necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, a saber: *VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

La consideración antes señalada, contó con el respaldo y aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo IEC/CG/081/2020.

VIGÉSIMO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los treinta y ocho (38) comités municipales electorales que habrán de erigirse con motivo del Proceso Electoral Local 2021 a celebrarse en esta entidad federativa, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el antecedente identificado con el numeral XXIII del presente instrumento, la cual fue ampliamente difundida, en términos de los dispuesto por el artículo 21, numeral 3, de la normativa reglamentaria de los procesos electorales.

Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral y de manera física en los treinta y ocho (38) municipios que integran esta entidad federativa, incluyendo las sedes de los comités distritales electorales que, con motivo del Proceso Electoral Local 2020, fueron instalados. Asimismo, se difundió en las sedes de las juntas ejecutivas, módulos de atención ciudadana y oficinas municipales del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en los términos establecidos por el artículo 21, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 375, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la convocatoria para la selección y designación de las personas a integrar los treinta y ocho (38) comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2021, se estableció que los requisitos que debían reunir la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de Presidencia, Secretaría y consejerías municipales de los comités municipales electorales, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originaria o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza;

- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Poseer al día de la designación, preferentemente, estudios de nivel de licenciatura o equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia en materia político – electoral que le permita el desempeño de sus funciones;
- VI. No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;
- VII. No ser funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento;
- VIII. No ser militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación;
- IX. No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario (a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento;
- X. Manifiestar bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido registrado como candidato (a) a cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - b) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- XI. Preferentemente, residir en el municipio donde aspire a integrar el comité electoral respectivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en la convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los treinta y ocho (38) comités municipales electorales que

se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2021, se establecieron las etapas del proceso de designación de las y los integrantes.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en concordancia a lo establecido por el considerando DÉCIMO NOVENO, en la multicitada convocatoria se estableció que, para la designación de las personas que habrán de conformar los treinta y ocho (38) comités municipales electorales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:

1. Compromiso democrático;
2. Paridad de género;
3. Prestigio público y profesional;
4. Pluralidad cultural de la Entidad;
5. Conocimiento de la materia electoral;
6. Participación comunitaria o ciudadana; y,
7. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que nos ocupa, la recepción de solicitudes y documentación abarcó dos modalidades: electrónica y física.

Así, el plazo para la recepción en línea (modalidad electrónica) de las solicitudes de las y los aspirantes a integrar los comités municipales electorales, abarcó el periodo comprendido del uno (01) al treinta (30) de octubre del presente año, para lo cual se habilitó un sistema de registro en línea en la página web oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

Asimismo, se recibieron, de manera material (modalidad física), solicitudes y documentación de las personas interesadas en integrar alguno de los comités municipales electorales, en las fechas, horarios y sedes que a continuación se detallan:

<i>SEDE</i>	<i>DOMICILIO</i>	<i>HORA Y FECHA</i>
<i>Acuña</i>	Carretera Presa la Amistad No. 1060 Col. Atilano Barrera, Acuña, Coahuila, C.P. 26230.	<i>Viernes 06 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Piedras Negras</i>	Calle Padre de las Casas No. 105 norte Col. Zona Centro, Piedras Negras, Coahuila, C. P. 26000.	<i>Sábado 07 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Sabinas</i>	Calle Morelos No. 145 sur Col. Zona Centro, Sabinas, Coahuila, C.P. 26700.	<i>Miércoles 04 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Monclova</i>	Calle Jamaica No. 1041 Col. Guadalupe, Monclova, Coahuila, C.P. 25750.	<i>Martes 03 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Torreón</i>	Calle Ramón Corona #523, Zona Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.	<i>Viernes 06 y sábado 07 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Matamoros</i>	Av. Hidalgo #109, entre Calle Alatorre y Niños Héroe, Colonia Centro, Matamoros, Coahuila.	<i>Jueves 05 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>San Pedro</i>	Av. Abasolo #578, esquina con Calzada Las Rosas, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila.	<i>Miércoles 04 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Oficinas Centrales del Instituto Electoral de Coahuila, Saltillo</i>	<i>Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.</i>	<i>Del martes 03 al sábado 07 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>

VIGÉSIMO QUINTO. De la etapa de recepción de solicitudes y documentación de aspirantes, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, numeral 1 de la convocatoria que no ocupa, y de la integración de expedientes, se obtuvieron un total de 464, de los cuales 277 correspondieron a mujeres y 187 a hombres.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en atención a lo estipulado por el numeral 2, de la Base Quinta, de la multicitada convocatoria, se notificó a las personas aspirantes que presentaron alguna omisión en su expediente, al correo electrónico proporcionado para tal efecto, para que en un plazo de 48 horas manifestaran si contaban con el requisito necesario para subsanar el mismo y, en su caso, lo presentaran en la fecha, hora y sede que, en su momento, fuera señalado por la Comisión de Organización Electoral.

Lo anterior, a efecto de salvaguardar y garantizar los derechos político-electorales de las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, en atención a lo establecido en la Base Quinta, numeral 3, de la convocatoria que nos ocupa, los expedientes de las y los aspirantes fueron verificados con la finalidad de que estos cumplieran con todos los requisitos solicitados para tal efecto.

VIGÉSIMO OCTAVO. En virtud de lo expuesto, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) aspirantes pasaron a la etapa de entrevista a través de videoconferencia por cumplir con los requisitos que, al efecto, fueron solicitados en la convocatoria referida.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, el pasado trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen número IEC/COE/001/2020, el cual contiene la lista de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo, de la Base Quinta de la referida convocatoria.

Posteriormente, el catorce (14) de noviembre de dos mil veinte (2020), fue publicado el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de cotejo y/o subsane del expediente y, en su caso, entrevista a través de videoconferencia.

Luego entonces, en fechas diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020), se realizó la etapa de cotejo de documentación y entrevista a través de videoconferencia a las personas aspirantes a integrar los comités municipales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4, de la Base Quinta, de la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo al siguiente cronograma:

Sede	Fecha
Torreón	17 y 18 de noviembre de 2020
Matamoros	19 de noviembre de 2020
San Pedro	20 y 21 de noviembre de 2020
Monclova	17, 18 y 19 de noviembre de 2020
Sabinas	17 y 18 de noviembre de 2020
Piedras Negras	19, 20 y 21 de noviembre de 2020
Acuña	21 de noviembre de 2020
Saltillo	17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2020

Cabe resaltar que, durante todas las etapas que comprendió el proceso de selección y designación de integrantes de los órganos desconcentrados, se implementó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*.

TRIGÉSIMO. Que, como resultado de la etapa de entrevista a través de videoconferencia y, en su caso, cotejo en las sedes del estado, de un total de 444 personas convocadas para las etapas de cotejo y/o subsane de expediente y, en su caso, entrevista a través de videoconferencia, 424 aspirantes asistieron a esta etapa.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, de acuerdo a las estadísticas que se llevaron en la etapa de las entrevistas a través de videoconferencia, de las 424 personas aspirantes asistentes, 249 fueron mujeres, mientras que 175 fueron hombres.

No.	SEDE	MUJERES	HOMBRES
1	Torreón	30	10
2	Matamoros	8	11
3	San Pedro	11	17
4	Monclova	56	38

No.	SEDE	MUJERES	HOMBRES
5	Sabinas	30	15
6	Piedras Negras	48	18
7	Acuña	10	11
8	Saltillo	56	55
TOTAL		249	175

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el veintiséis (26) de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión de Organización Electoral, a las consejerías electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, el listado con la propuesta de las personas consideradas como aptas para integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero de la Base Séptima de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2020, en el que, entre otros, emitió lista con la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO. Se aprueba la propuesta de integración de los comités municipales electorales que se instalarán durante el proceso Electoral Local 2021.

SEGUNDO. Se aprueba la lista general de reserva en los términos del considerando NOVENO, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando DÉCIMO."

TRIGÉSIMO CUARTO. Ahora bien, respecto a la lista general de reserva, la misma se anexa al presente instrumento legal, La referida será considerada a efecto de cubrir las sustituciones que, en su caso, se presenten durante el Proceso Electoral Local 2021.

Luego entonces, a efecto de cubrir las vacantes que se presente, se procederá a la designación de la persona que corresponda, de entre la lista general de reserva,

atendiendo a los criterios establecidos en la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que, el treinta (30) de noviembre de la presente anualidad, se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que, el dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizó una reunión de trabajo con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021.

En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con el segundo párrafo de la base séptima de la convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de personas seleccionadas para integrar los comités municipales electorales, esta será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, inciso e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

En ese sentido, se propone el presente acuerdo por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, con la finalidad de establecer los órganos desconcentrados, a través de las autoridades electorales encargadas de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su circunscripción.

Asimismo, el término del artículo 367, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene, dentro de sus facultades al actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo cual se propone facultar e instruir a dicho órgano ejecutivo para que, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, previo análisis de los expedientes y perfiles de las personas que integran la lista de reserva, y considerando en todo momento los criterios de designación establecidos en la convocatoria, realice la remoción, sustitución, cambios de cargo y de adscripción de las personas integrantes de los comités municipales electorales.

En todo caso, las sustituciones que se llegaran a presentar en estos órganos, deberán ser informadas a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos con toda oportunidad.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que, derivado de lo anterior, en la estadística de integración de los comités municipales electorales, destacan los siguientes datos:

CARGO	MUJERES	%	HOMBRES	%
Presidencia	19	50	19	50
Secretaría	24	63.157	14	36.842
Consejería Municipal	72	63.157	42	36.842
TOTAL	115		75	
	60.526 %		39.473 %	

TRIGÉSIMO NOVENO. Que, en concordancia con el criterio de designación, *Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso*, se tiene que, la integración propuesta cuenta con trece (13) personas que se auto adscribieron a algún grupo vulnerable. Resulta importante comentar que, la auto adscripción es una decisión personalísima de cada aspirante.

CUADRAGÉSIMO. Que, una vez llevado a cabo el análisis íntegro correspondiente, es de precisarse que todas las personas propuestas para integrar cada uno de los treinta y ocho (38) comités municipales electorales, así como aquellas propuestas para conformar la lista de reserva atinente, cumplen con todos y cada uno de los requisitos previstos en la legislación aplicable para ocupar los cargos de la

Presidencia, Secretaría y/o Consejerías Municipales Electorales, según corresponda, de los ya citados órganos desconcentrados de este Instituto, requisitos que se enlistan en el considerando VIGÉSIMO PRIMERO del presente acuerdo; circunstancia que se hizo constar en el Dictamen IEC/COE/001/2020 y el acuerdo Interno 001/2020, emitidos por la Comisión de Organización Electoral.

En ese sentido, es dable afirmar que, con base a las designaciones propuestas, sustentadas por los perfiles curriculares y las entrevistas realizadas por parte de las consejerías electorales que integran este máximo órgano colegiado del Instituto Electoral de Coahuila, se garantiza que en cada uno de los órganos desconcentrados se cuente con la integración adecuada, tomando en consideración los conocimientos, edad, pluralidad cultural y, en su caso, experiencia propios de cada una de las personas que habrán de integrarlos.

De igual manera, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los mencionados requisitos, las personas propuestas presentaron los documentos a que se refiere la Base Tercera de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, a saber:

- I. Solicitud de registro de aspirantes para integrar los comités electorales, misma que estará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 1);
- II. Acta de nacimiento;
- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- IV. Comprobante de domicilio reciente que corresponda, preferentemente, al municipio en el que participa;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa de conformidad con el formato que estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 2);
- VII. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- VIII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada/o por delito de carácter intencional o doloso;

- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido registrada/o como candidata/o a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: [www. iec.org.mx](http://www.iec.org.mx) (Anexo 3);
- X. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Escrito de dos cuartillas como máximo, donde la/el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada/o como consejera/o municipal electoral; y
- XII. En su caso, título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios.
- XIII. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales; cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 5).

Una vez que se llevó a cabo la verificación de la documentación necesaria para acreditar los mencionados requisitos, las personas propuestas fueron entrevistadas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta, numeral cuatro de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

Ahora bien, la finalidad de la etapa de entrevistas es identificar que el perfil de las personas aspirantes que, habiendo reunido los requisitos de ley para los cargos correspondientes a la Presidencia, Secretaría y consejerías municipales de los comités municipales electorales, se apegue a los principios rectores de la función electoral, cuenten con la experiencia y las competencias indispensables para el ejercicio del cargo, así como para corroborar que en la propuesta se consideraron los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes, tales como: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, en su caso,

conocimiento de la materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y, en su caso, pertenencia a algún grupo vulnerable.

Por lo expuesto, con fundamento por los artículos 1, párrafos 1, 3 y 5; 41, Base V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 23, numeral 1, inciso c, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones I y II, DE LA Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 14; 167; 310; 311; 312; 313; 327; 328; 330, numeral 1, inciso b); 333; 334; 344, numeral 1, incisos a), b), d) e), j), s), t), v), x), cc) y dd); y, 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k); 371; 372; 378 y 379, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a); 20; 21, numerales 1 y 2; 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones; así como en lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/069/2020, de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020); este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el listado de las personas designadas para integrar los 38 comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

ABASOLO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0501002	Isabel	Castañeda	Medina
Secretaría	E0501001	Joel Eduardo	Calderón	Medrano
Consejería	F0431006	Yajaira Noely	Rodríguez	Moncada
Consejería	F0610004	Ana Yajaira	Saldaña	Díaz
Consejería	E0431002	Laura Estela	Dávila	Peña

ACUÑA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0102011	J Jesús	Barrón	González
Secretaría	E0102001	Dulce Edelmira	Rivero	Viscaya
Consejería	E0102010	Carlos Eduardo	Flores	Puente
Consejería	E0102002	Idalia	Herrera	Gómez
Consejería	F0102001	Jesús Humberto	Cantú	Moncada

ALLENDE				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0503001	Naida Susana	Jiménez	Montes
Secretaría	E0503002	Norma Nohemí	Moreno	García
Consejería	F0503003	Ruth	Hernández	Ortiz
Consejería	F0503004	Laura Leticia	Elizondo	Martínez
Consejería	F0503005	Diana Lorena	González	García

ARTEAGA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F1430028	Cristina Ivonne	Covarrubias	Fonseca
Secretaría	E1630020	Eduardo	Ontiveros	Muñiz
Consejería	F1530016	Karla Valeria	López	Reyes
Consejería	E1630016	Bertha Lizett	Montelongo	Zamora
Consejería	F1330022	Rafael Arturo	Ahumada	Ramírez

CANDELA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0505001	Angélica	Flores	Garza
Secretaría	F0505008	José Ángel	Ramos	Oviedo
Consejería	F0505003	Marilú	Vidaurri	Mata
Consejería	F0505009	Juan Gerardo	Fuentes	Padilla
Consejería	F0505007	Eloy Ulises	Ramos	Padilla

CASTAÑOS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0606001	César	Pérez	Villarreal
Secretaría	E0606002	Leticia María	Tanguma	Flores
Consejería	E0518009	José Alfredo	Escobar	Acosta
Consejería	F0606002	Édgar Alfredo	López	Espinoza
Consejería	E0606002	Ma Leticia	Flores	Cedillo

CUATRO CIÉNEGAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0407003	Hilda Margarita	Cantú	Lumbreras
Secretaría	E0407003	José Abundio	Mercado	Ramírez
Consejería	F0407001	Luis Lauro	Guzmán	Flores
Consejería	F0407002	Raúl	Ayala	García
Consejería	E0407001	Alondra Nazarena	Serrano	Guajardo

ESCOBEDO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0508001	Alma Patricia	Graham	Hernández
Secretaría	F0508004	Eunice Asenat	Puente	Ramos
Consejería	F0508003	Eloy Alejandro	Escareño	Hernández
Consejería	F0508002	Janeth De Jesús	Reyes	Guajardo
Consejería	F0610008	Mayra Natalia	Cedillo	Montoya

FRANCISCO I. MADERO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0709002	Ricardo	Lugo	Martínez
Secretaría	E0709002	Ma Teresa De Jesús	Hernández	López
Consejería	F0709001	Pedro	Huereca	Vela
Consejería	E0709004	Blanca Estela	Rodríguez	Martínez
Consejería	F0213001	Liliana De Jesús	De La Cruz	Flores

FRONTERA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0610002	Liliana De Jesús	Saldaña	Díaz
Secretaría	E0610001	Jesús Omar	Silva	Sias
Consejería	F0610005	María Gabriela	Torres	Ruiz
Consejería	E0518002	Alberto De Jesús	López	Villarreal
Consejería	F0610007	Cristina Elisa	Abascal	Barajas

GENERAL CEPEDA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F1211003	Víctor	Reyna	Montoya
Secretaría	F1211005	Deyanira	Rodríguez	Espinoza
Consejería	F1211004	Iván Enrique	Reyna	Martínez
Consejería	F1211001	Beatriz Adriana	Martínez	Castro
Consejería	F1227002	María De Los Ángeles	Noriega	Gaytán

GUERRERO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0212001	Jesús	Ibarra	Hernández
Secretaría	F0212004	Felipe De Jesús	Cruz	Medrano
Consejería	F0212002	Margarita	López	Flores
Consejería	F0212003	Rocío	López	Hernández
Consejería	E0537005	Juan José	De La Cruz	Zamarripa

HIDALGO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0213002	Alma Lilia	Martínez	Goytia
Secretaría	F0213004	María Teresa	Juárez	Guerrero
Consejería	F0213003	Blanca Estela	Quezada	Niño
Consejería	E0213003	Damaris Sarahí	Hernández	Rodríguez
Consejería	E0213002	Albertha	Rocha	Pimentel



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

JIMÉNEZ				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0102004	Sonia Esmeralda	Fernández	Lucio
Secretaría	E0102003	Magda Griselda	Salazar	Pérez
Consejería	F0114001	Juan Antonio	Nava	Sandoval
Consejería	F0102005	Juan Antonio	Gómez	Gómez
Consejería	F0225005	Héctor Arturo	Guerrero	Piña

JUÁREZ				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0515003	Florencio	Sustaita	Mata
Secretaría	E0515003	Estela	Rodríguez	Amador
Consejería	F0515002	Noé	Chávez	Domínguez
Consejería	E0515004	Soraida	Torres	Amador
Consejería	E0515001	Alma Delia	Guerrero	García

LAMADRID				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0416001	Martina	Gaytán	Medrano
Secretaría	E0416004	Blanca Alicia	Rodríguez	Armendáriz
Consejería	E0416001	Alondra Isabel	López	González
Consejería	E0416002	Sandy Monserrat	Martínez	Silva
Consejería	E0416003	Dariela Margarita	Rodríguez	Moreno

MATAMOROS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0717002	Arturo	Rodríguez	Reyes
Secretaría	F0717008	Claudia Ivone	González	Salazar
Consejería	F1035001	Susana Berenice	Castillo	Carreón
Consejería	F0935034	Oscar	García	Fraire
Consejería	F0717002	Isela	Barraza	Farías

MONCLOVA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0518004	Marco Antonio	Galván	Reyes
Secretaría	E0518017	Melchor	Vargas	Ríos
Consejería	E0518012	Olga Lidia	Reyna	Villarreal
Consejería	E0518013	Francisco Rósvel	Rodríguez	Guajardo
Consejería	F0618012	José Luis	González	Mijares

MORELOS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0119001	Juan Isidro	Campos	Sánchez
Secretaría	F0119002	María Guadalupe	Guevara	Vázquez
Consejería	E0119001	Adriana	Rivera	Llamas
Consejería	F0119003	Jesús Ramón	Onofre	Álvarez
Consejería	F0119004	Yesenia	Hernández	Rosas

MÚZQUIZ				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0320003	Héctor	Flores	Fuentes
Secretaría	F0320001	Gilberto	García	Franco
Consejería	E0320005	María Esperanza Guadalupe	Reyes	Lucas
Consejería	E0320007	Gloria Hermelinda	García	Salazar
Consejería	F0320002	Andrea Guadalupe	Rodríguez	Martínez

NADADORES				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0421001	Claudia	Herrera	Rodríguez
Secretaría	E0421003	Karen Araceli	Miranda	Valadez
Consejería	E0421002	Ángela Gabriela	Rojas	Moreno
Consejería	E0421004	Victoriano	Luna	De León
Consejería	E0421005	Cynthia Elena	García	Castillo

NAVA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0222003	Ma Santos	Armendáriz	Córpuz
Secretaría	E0222001	Alma Delia	Martínez	Pérez
Consejería	F0222001	Imelda Zujey	Tapia	Ibarra
Consejería	F0222002	Juanita	De La Rosa	Navarro
Consejería	F022203	Ariadna Lizbeth	Cruz	De La Rosa

OCAMPO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0423003	Porfirio	Martínez	Vásquez
Secretaría	E0423002	María De Jesús	Villalobos	Jacobo
Consejería	E0423004	Ramiro	Lozano	Coronado
Consejería	E0423005	Rolando	Montes	Medrano
Consejería	E0423001	Oscar Gerardo	Pérez	Guevara

PARRAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F1224001	Alma Alejandra	Rodríguez	Hipólito
Secretaría	F1224003	Brenda Isela	Medina	Guerrero
Consejería	F1224004	Gerardo Antonio	Rangel	Núñez
Consejería	F1224002	Dolores Del Rosario	Guerrero	Espinoza
Consejería	E1224004	Álvaro	Sustaita	Fresnillo

PIEDRAS NEGRAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0225008	José María	Muñoz	Martínez
Secretaría	E0225012	Ismael	Martínez	Amador
Consejería	F0225001	Jazmín Lizbeth	Castro	Aguilar
Consejería	E0225003	Elizabeth Leticia	Hernández	López
Consejería	E0225004	Inés De La Cruz	Alcocer	Castillo

PROGRESO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0526005	Vanessa Lisette	Rodríguez	Cerda
Secretaría	F0526004	Angélica María	Ramón	Villarreal
Consejería	F0526001	Hilda Griselda	Neira	González
Consejería	F0526003	San Juanita	Bautista	Calderón
Consejería	F0526002	Violeta Isabel	Cerda	Tovar

RAMOS ARIZPE				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E1430010	Juan Rafael	Gómez	Castillo
Secretaría	E1330017	Ilse Guadalupe	Ordóñez	Neira
Consejería	E1227002	Karen Suhey	Soto	López
Consejería	F1330036	Alberto Fernando	González	Rasgado
Consejería	E1430015	César Augusto	Elizondo	Valdez

SABINAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0328004	Claudia Amalia	Ramos	Hernández
Secretaría	E0328007	Diana Ofilia	Flores	Manrique
Consejería	E0328001	Sonia	García	Sarkis
Consejería	E0328002	Brenda Verónica	Alcalá	Cardona
Consejería	E0328008	Adriana Melissa	Dávila	Ramos

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SACRAMENTO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0429001	Manuel De Jesús	Navarro	De La Paz
Secretaría	E0429005	Jaime	Barrón	Heredia
Consejería	E0429002	Cruz Ángel	Castro	Barrón
Consejería	E0429003	Floralba	Torres	Pérez
Consejería	E0429004	Rodolfo	Cárdenas	García

SALTILLO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E1430006	Alejandro	Sánchez	Quiroz
Secretaría	E1430005	Gabriela	Tonone	Del Bosque
Consejería	F1430023	Julieta	Gámez	González
Consejería	E1330021	José Ángel	Torres	Alvarado
Consejería	E1530004	Heriberto Martín	Contreras	Fuentes

SAN BUENAVENTURA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0531002	Ángel Eliud	Díaz	Montoya
Secretaría	F0431005	Sonia Graciela	Moreno	Cháirez
Consejería	E0431001	María Berónica	García	De La Rosa
Consejería	F0431001	Juan Francisco	Rodríguez	Gómez
Consejería	F0531003	Stephanie Nayivi Esmeralda	García	Gaytán

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

SAN JUAN DE SABINAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0332001	Adriana Lizeth	Fraire	Herrera
Secretaría	E0332005	Irasema Alejandra	González	Uchino
Consejería	E0332003	Edna Esperanza	Alonso	Castellanos
Consejería	F0332002	Gerardo	Macías	Ornelas
Consejería	F0332001	Gloria Adriana	Santillán	Rivera

SAN PEDRO				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0433004	Félix	Picazo	Adame
Secretaría	E0433002	Severo	Benavente	Hernández
Consejería	E0433008	Rubén	Elizalde	Tenorio
Consejería	F0433003	Perla Argentina	Hernández	Botello
Consejería	F0433005	Jesús Gerardo	García	Ruelas

SIERRA MOJADA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0709004	Ubalda	Córdova	Sánchez
Secretaría	E0709003	Eduardo	Vizcarra	Montoya
Consejería	F0434001	Juan Antonio	Guerrero	Hernández
Consejería	F0434003	María De Los Ángeles	Torres	Bañuelos
Consejería	E0834001	Daniela	Luna	Flores

TORREÓN				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F1035007	Ma. Georgina	Aguirre	Rodríguez
Secretaría	F1035028	Rafaela	Flores	Esparza
Consejería	F0835033	Claudia Sofía	Rubio	Rodríguez
Consejería	E0835002	Lidia Mireya	De León	Barrientos
Consejería	F1035009	Angélica Yasmín	Castillo	Lomas

VIESCA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	F0736007	Víctor Manuel	Vélez	Sandoval
Secretaría	F0736008	Benito	González	Vélez
Consejería	F0736003	Abisaí	Palacios	Soto
Consejería	F0736006	Alan Fabio	Fabela	Navarro
Consejería	F0736005	Larissa Margarita	Salinas	Montiel

VILLA UNIÓN				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0537001	Clara	Acosta	Peña
Secretaría	E0537002	Pamela Lizbeth	Elizondo	Vázquez
Consejería	E0537004	Miriam Nathalí	Pérez	García
Consejería	E0537003	Jesús Pedro	Pérez	Muñoz
Consejería	E0537006	Irina Oxana	De La Cruz	González

ZARAGOZA				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0138001	Brenda	Arrazolo	Soto
Secretaría	E0138003	Rogelio Ignacio	Rodríguez	Verástegui
Consejería	E0138005	María De Los Ángeles	Rentería	Rodríguez
Consejería	E0138006	Jessica Elizabeth	Sánchez	Álvarez
Consejería	E0138007	Emilia Lizeth	Ríos	Rodríguez

SEGUNDO: Se aprueba la lista general de reserva en los términos del considerando TRIGÉSIMO CUARTO, la cual se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando TRIGÉSIMO SÉPTIMO del presente acuerdo.

CUARTO. Las personas designadas para ocupar el cargo de la Presidencia de cada uno de los 38 comités municipales electorales, iniciarán sus funciones a partir del seis (06) de diciembre de dos mil veinte (2020), en términos de lo dispuesto por la Base Décima de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

QUINTO. Las personas designadas para ocupar los cargos correspondientes a la Secretaría y las consejerías municipales electorales de los 38 órganos desconcentrados, iniciarán sus funciones a partir del uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021).

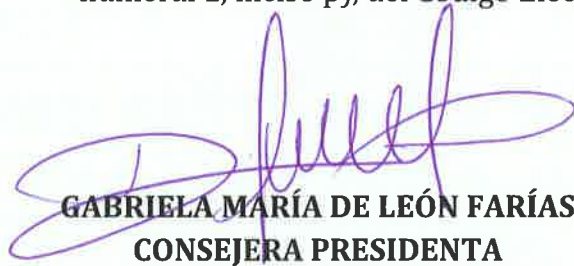
SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo General celebrada el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa

Padrón, Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de doce fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Instituto Electoral de Coahuila

LISTA GENERAL DE RESERVA

Anexo al acuerdo número IEC/CG/159/2020

FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
F0102002	ACUÑA	ALBERTO	CERNA	VAQUERA
E0102014	ACUÑA	CARMELA	SALAZAR	MARTINEZ
E0102005	ACUÑA	CLAUDIA ELIZABETH	GARZA	BAUTISTA
E0102004	ACUÑA	DALILA	LOPEZ	LOPEZ
E0102015	ACUÑA	DAVID ROBERTO	HUERTA	GONZALEZ
F0102003	ACUÑA	FERNANDO	ALFARPO	SÁNCHEZ
E0102012	ACUÑA	IVAN DE JESUS	AVILES	LOPEZ
E0102009	ACUÑA	MIRIAM	MENCHACA	CEDILLO
E0102008	ACUÑA	NELLY YANETH	QUINTANILLA	LOPEZ
E0102013	ACUÑA	OSCAR ABRAHAM	VAQUERA	GONZALEZ
E0102006	ACUÑA	PERLA JUDITH	CIBRIAN	GOMEZ
F0503006	ALLENDE	ALEJANDRA	FLORES	GUTIÉRREZ
E0503003	ALLENDE	JESÚS ROLANDO	PACHECO	LÓPEZ
E1204002	ARTEAGA	DIANA KARINA	GONZALEZ	RODRIGUEZ
F1204008	ARTEAGA	ÉDGAR JACOB	CASTILLO	ROCHA
E1430012	ARTEAGA	FERNANDO	HERNANDEZ	LEAL
F1204003	ARTEAGA	GRISELDA LILIANA	CARDONA	CHÁVEZ
F1204001	ARTEAGA	HERIBERTO	ORDOÑEZ	MEDINA
F1204007	ARTEAGA	HORACIO	SÁNCHEZ	CABRERA
E1204001	ARTEAGA	JESUS MARTE	VALDES	VALDES
F1204002	ARTEAGA	JORGE	GONZÁLEZ	BLANCO
F1204005	ARTEAGA	MARÍA GUADALUPE	GÓMEZ	PRADO
F1204006	ARTEAGA	MARÍA JOSEFINA	RAMÍREZ	RAMOS
F1204004	ARTEAGA	VICENTE	MEJÍA	GARCÍA
E0407002	CUATRO CIÉNEGAS	ALFONSO ARTURO	SAADEH	RAMIREZ
F0709003	FRANCISCO I. MADERO	DANIEL	LUGO	BARBOSA
E0610002	FRONTERA	BENIGNA ELIZABETH	VILLAZANA	ROMO
F0610006	FRONTERA	BLANCA AZUCENA	SALINAS	CHIO
F0610003	FRONTERA	CLARA DEL PILAR	ÁVILA	VALDEZ
F0610010	FRONTERA	CLAUDIA RAQUEL	MÁRQUEZ	CASILLAS
F0610001	FRONTERA	JUAN ANTONIO	JASSO	ESTRADA
F0610009	FRONTERA	KENYA PRISCILA	GUZMÁN	MENDOZA
E0213002	HIDALGO	ALBERTHA	ROCHA	PIMENTEL
E0213001	HIDALGO	DOLORES GABRIELA	ORTIZ	CASTRO
F0114002	JIMÉNEZ	PEDRO	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ
E0515002	JUÁREZ	CARLOS ERNESTO	GONZALEZ	RODRIGUEZ
F0515001	JUÁREZ	JULIA IMELDA	GLORIA	REYES

LISTA GENERAL DE RESERVA

E0717001	MATAMOROS	DIANA YVONNE	VELAZQUEZ	MARTINEZ
F0717006	MATAMOROS	FRANCISCA	RAMÍREZ	CARRILLA
F0717011	MATAMOROS	FRANCISCO	TREVIÑO	HERNÁNDEZ
F0717001	MATAMOROS	HUMBERTO	MONTOYA	VALERO
F0717010	MATAMOROS	IVÁN ADIEL	NAVARRO	MEJÍA
F0717004	MATAMOROS	LILIANA	MORALES	GONZÁLEZ
F0717007	MATAMOROS	RAÚL ANTONIO	IBARRA	SERRANO
F0717003	MATAMOROS	SERGIO ÁNGEL	OBREGÓN	MOLINA
F0518002	MONCLOVA	ALEJANDRO JOSÉ	GARCÍA	JARAMILLO
F0518014	MONCLOVA	ALONDRA MARINA	MARTÍNEZ	POSADAS
F0618010	MONCLOVA	ANA LUCÍA	FLORES	ARMENDÁRIZ
E0518015	MONCLOVA	CRISTINA	GUAJARDO	GUEVARA
F0518009	MONCLOVA	DORA ALICIA	CARAVEO	LANDEROS
F0618013	MONCLOVA	ERNESTINA	CALDERÓN	LOZOYA
E0518011	MONCLOVA	HILDA ROCIO	SOTO	DE LEON
F0618017	MONCLOVA	IRENE	ORENDAY	GONZÁLEZ
E0618003	MONCLOVA	JAVIER	MALDONADO	BERNAL
F0618004	MONCLOVA	JAVIER	CMAPOS	VON HARTZ
F0618008	MONCLOVA	JONATAN	CASTILLO	SARABIA
F0618016	MONCLOVA	JUAN ALBERTO	URISTA	MORÚA
F0618001	MONCLOVA	JUAN MANUEL	BERNAL	HERNÁNDEZ
E0618008	MONCLOVA	LAURA DEYANIRA	HERNANDEZ	MEDINA
E0518016	MONCLOVA	LETICIA	GUAJARDO	GUEVARA
F0618005	MONCLOVA	LETICIA	MANCINAS	GAYTÁN
E0618001	MONCLOVA	LUCIA GUADALUPE	SANCHEZ	MAGDALENO
F0518006	MONCLOVA	MARÍA DEL CARMEN	REYNA	CASTRO
F0618003	MONCLOVA	MARÍA ISABEL	MANCINAS	GAYTÁN
F0518015	MONCLOVA	NANCY GUADALUPE	GARCÍA	DOMÍNGUEZ
E0518006	MONCLOVA	NORMA ANGELITA	BUENO	ARREDONDO
E0518005	MONCLOVA	NORMA LETICIA	MALDONADO	BERNAL
F0618018	MONCLOVA	ROMELIA	HERNÁNDEZ	LINARES
F0518011	MONCLOVA	RUTH EUNICE	LUMBRERAS	TORRES
F0119006	MORELOS	JUAN	GARCÍA	RESÉNDIZ
E0320009	MÚZQUIZ	ANGELICA GUADALUPE	GONZALEZ	CHAVEZ
E0320006	MÚZQUIZ	BLANCA ESTELA	MALTA	DÁVILA
E0320002	MÚZQUIZ	JOSE ROBERTO	SUAREZ	DE LA GARZA
E0320010	MÚZQUIZ	LAURA RUBI	SALAZAR	CAMPOS
E0320004	MÚZQUIZ	LUIS OCTAVIO	PUENTE	TORRES
E0320008	MÚZQUIZ	MONICA JANET	FAVILA	MORENO
E0222002	NAVA	ORLANDO TONATIUH	LOPEZ	GONZALEZ

LISTA GENERAL DE RESERVA

E0423006	OCAMPO	ROLANDO TEODORO	PEÑA	LARA
E1224001	PARRAS	JAVIER ANGEL	GUERRERO	ZUÑIGA
F0225007	PIEDRAS NEGRAS	GABRIELA ESPERANZA	RIVERA	DÍAZ
F0225006	PIEDRAS NEGRAS	JESÚS	MARTÍNEZ	MORALES
E0225006	PIEDRAS NEGRAS	JOAN MANUEL	PALESTINA	TENORIO
E0225014	PIEDRAS NEGRAS	JOSE LUIS	GARCIA	MARTINEZ
E0225002	PIEDRAS NEGRAS	MA DE LOS ANGELES	GUTIERREZ	RODRIGUEZ
E0225001	PIEDRAS NEGRAS	MARIA DE LOS ANGELES	PEREZ	ALVAREZ
E0225010	PIEDRAS NEGRAS	MELISSA AZENETH	TORRES	GARCIA
F0225003	PIEDRAS NEGRAS	ROSA MARÍA	GALVÁN	GALLARDO
E 1325011	PIEDRAS NEGRAS	ROSENDO AMADOR	FONSECA	NAVA
E0225007	PIEDRAS NEGRAS	SAN JUANA YANIRA	CASAS	CERRITOS
E0225009	PIEDRAS NEGRAS	STEFANY VIRIDIANA	GONZALEZ	QUIÑONES
E0225005	PIEDRAS NEGRAS	YUVANA ISABEL	BROWN	BERMEA
F0225004	PIEDRAS NEGRAS	YUVIA ARGENTINA	CORTEZ	ARZOLA
F1227004	RAMOS ARIZPE	ANA GABRIELA	CASTRO	VILLEGAS
E1227001	RAMOS ARIZPE	CARLOS ALBERTO	VELEZ	RODRIGUEZ
F1227008	RAMOS ARIZPE	DEA BERENICE	ANAYA	ELIZONDO
F1227012	RAMOS ARIZPE	EDSON DE JESÚS	RUIZ	ENCINA
F1227007	RAMOS ARIZPE	ERASMO	ARANA	LOZANO
F1227010	RAMOS ARIZPE	ERNESTO	NIEVES	PACHECO
E1227003	RAMOS ARIZPE	GLORIA ESTELA	MARTINEZ	FLORES
F1227001	RAMOS ARIZPE	JANICE ELENA	SÁNCHEZ	GUTIÉRREZ
F1227006	RAMOS ARIZPE	JESÚS ALBERTO	REYES	CARMONA
F1227005	RAMOS ARIZPE	LEONARDO DANIEL	GARCÍA	GRANADOS
E1227004	RAMOS ARIZPE	MARGARITA	ALVARADO	CASTORENA
F1227009	RAMOS ARIZPE	MINERVA	PADILLA	SÁNCHEZ
F1227003	RAMOS ARIZPE	ROSA ELENA	GUTIÉRREZ	ORTIZ
F1227011	RAMOS ARIZPE	YOMORILUI	RAMOS	BOCANEGRA
E0328006	SABINAS	CESAR DONALDO	COSS	RAMIREZ
F0328005	SABINAS	FRANCISCO GERARDO	RESÉNDIZ	CANTÚ
E0328009	SABINAS	FRANCISCO HUMBERTO	MARTINEZ	SALAS
E0328005	SABINAS	JIMENEZ	RAMIRO	TREVIÑO
E0328003	SABINAS	JOSE	DAVILA	RUIZ
F0328003	SABINAS	MANUEL DE JESÚS	PONCE	SALAZAR
F0328002	SABINAS	MARÍA IDALIA	AGUIRRE	MONTEMAYOR
F0328001	SABINAS	MIGUEL	RAMOS	VILLALOBOS
F0328004	SABINAS	TANIA BERENICE	GARZA	SOTO
E0429006	SACRAMENTO	LUCERO ANALI	VELASCO	SILVA
F1630037	SALTILLO	ALDO IVÁN	TORRES	MUNGUÍA

LISTA GENERAL DE RESERVA

F1530035	SALTILLO	ALMA ARACELY	AGUIÑAGA	RODRÍGUEZ
F1630005	SALTILLO	ANA GUADALUPE	BAZALDÚA	GUILLEN
F1430018	SALTILLO	ANA LAURA	SAUCEDO	CENICEROS
F1330002	SALTILLO	ANA LIDIA	PEÑA	HERNÁNDEZ
E1430009	SALTILLO	ANTONIO	GARCIA	HERNANDEZ
E1430025	SALTILLO	ARTURO	YEVERINO	GALINDO
F1430001	SALTILLO	ARTURO	CÁRDENAS	ROMÁN
F1530004	SALTILLO	CARLOS ARTURO	TOVAR	CABELLO
E1530032	SALTILLO	CARLOS DANIEL	EMILIANO	CASTILLO
E1430002	SALTILLO	CARLOS EDUARDO	ORTA	CASTILLON
F1430011	SALTILLO	CARLOS ENRIQUE	PÉREZ	HERNÁNDEZ
F1530013	SALTILLO	CLAUDIA	REYNA	MARTÍNEZ
F1630039	SALTILLO	CLAUDIA ARACELI	ZAMORA	LÓPEZ
E1330031	SALTILLO	CLAUDIA ESMERALDA	ORTIZ	SALAS
F1430033	SALTILLO	EDUARDO DE JESÚS	DÍAZ	MARTÍNEZ
F1430019	SALTILLO	GLORIA AMÉRICA	PRADO	SARABIA
E1330008	SALTILLO	HECTOR ARTURO	GARCIA	ESCAREÑO
F1530025	SALTILLO	HÉCTOR VICENTE	FERNÁNDEZ	LUCIO
E1330003	SALTILLO	HILDA MAYELA	VARGAS	FRANCO
F1630017	SALTILLO	IVÁN SERGIO	ZARZOZA	CONTRERAS
F1630024	SALTILLO	JESÚS PEDRO	GONZÁLEZ	MORENO
E1430024	SALTILLO	JORGE JESUS	MOYE	CASARES
E1430023	SALTILLO	JOSE ALBERTO	VALDES	ZERTUCHE
E1330033	SALTILLO	JOSE ANTONIO	HERNANDEZ	RODRIGUEZ
F1330034	SALTILLO	JOSÉ LUIS	MONTES	TREJO
F1430008	SALTILLO	JUAN DE DIOS	COVARRUBIAS	LUGO
F1430014	SALTILLO	JUANA MARÍA	PACHICANO	DE LA PEÑA
E1430011	SALTILLO	KATHIA SAMARA	MUÑOZ	CAMARILLO
E1630013	SALTILLO	LAURA LETICIA	SAUCEDO	GOMEZ
E1430019	SALTILLO	LAYLA MARIELA	GARCIA	LOZANO
E1430030	SALTILLO	LILIANA CAROLINA	BARBOSA	ALVARADO
E1430027	SALTILLO	LUIS FERNANDO	HERNANDEZ	GONZALEZ
F1430032	SALTILLO	LUIS ROGELIO	ARREAZOLA	GIL
F1530043	SALTILLO	MANUEL	MORALES	PONCE
E1630018	SALTILLO	MARIA AMPARITO	MALACARA	SAUCEDO
F1630006	SALTILLO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	ZURITA	BERNAL
F1430031	SALTILLO	MARÍA DEL CARMEN DELIA	RANGEL	CORONADO
F1430003	SALTILLO	MARÍA ELENA	DELGADO	HERNÁNDEZ
F1630040	SALTILLO	MARÍA IRMA	CRUZ	MORENO
F1430020	SALTILLO	MARÍA ISABEL	RAMOS	RODRÍGUEZ

LISTA GENERAL DE RESERVA

F1530029	SALTILLO	MARIANA ELISA	SOSA	ORTA
E1630034	SALTILLO	MARYLIN	AMAYA	ALANIS
E1430001	SALTILLO	MAURICIO	PEREZ	AGUIRRE
F1430007	SALTILLO	MAYRA	SALDÍVAR	MORENO
E1630007	SALTILLO	NARCISO	RODARTE	HERNANDEZ
F1630042	SALTILLO	NORMA ALICIA	MARTÍNEZ	MACÍAS
F1530041	SALTILLO	NORMA LETICIA	CRUZ	MORENO
F1530027	SALTILLO	PETRITA JANETH	VALLE	AGUILAR
F1430030	SALTILLO	ROBERTO JOSÉ	DE LEÓN	RAMOS
F1630010	SALTILLO	SANDRA	HERNÁNDEZ	GARCÍA
F1630026	SALTILLO	SUSANA	INFANTE	DÍAZ
F1530015	SALTILLO	SUSANA ALEJANDRA	FLORES	LÓPEZ
F1430044	SALTILLO	SUSANA GUADALUPE	CASTILLO	PADILLA
E1630022	SALTILLO	URIEL HUMBERTO	OVIEDO	GONZALEZ
F1430021	SALTILLO	VERÓNICA	RAMÍREZ	GALVÁN
F1430009	SALTILLO	VICENTE ALBERTO	VÁZQUEZ	DÁVILA
F1330012	SALTILLO	VICENTE CARLOS	RAMÍREZ	FRAYRE
E1630029	SALTILLO	YAHAIRA YAHAEI	REYES	LARA
F0431006	SAN BUENAVENTURA	YAJAIRA NOELY	RODRÍGUEZ	MONCADA
E0332002	SAN JUAN DE SABINAS	ALMA DELIA	MENDEZ	CARDENAS
F0332003	SAN JUAN DE SABINAS	FLOR ESTELA	RAMOS	COLUNGA
E0332004	SAN JUAN DE SABINAS	JUANITA MIREYA	PEREZ	DIAZ
F0433007	SAN PEDRO	BEJAMÍN	DELGADO	FAVELA
F0433008	SAN PEDRO	BERTHA ALICIA	HERNÁNDEZ	BOTELLO
E0433005	SAN PEDRO	ENRIQUE HERNAN	ENRÍQUEZ	HERNANDEZ
E0433001	SAN PEDRO	JESUS EDUARDO	DERAS	BENAVENTE
F0433006	SAN PEDRO	JORGE ARMANDO	ÁVILA	TORRES
F0433004	SAN PEDRO	JOSÉ CONCEPCIÓN	VALDEZ	ACOSTA
E0433006	SAN PEDRO	KARLA MARIA	GUERRERO	DE LEON
F0433002	SAN PEDRO	MARÍA DE SANTO TOMÁS	BENVENTE	HERNÁNDEZ
E0433007	SAN PEDRO	MARÍA MAGDALENA	RODRÍGUEZ	RIVAS
F0433001	SAN PEDRO	ROGELIO	PEREZ	RODRIGUEZ
E0433009	SAN PEDRO	SERGIO	SERRANO	JIMENEZ
F0434002	SIERRA MOJADA	ANA LAURA	RODRIGUEZ	FERREL
F1135019	TORREÓN	AFRICA SELENE	TREJO	RIOS
F1135011	TORREÓN	ALAN EDUARDO	CASTILLO	LOMAS
F0935010	TORREÓN	ALEJANDRO	GARZA	BENAVIDES
F0935002	TORREÓN	ARMANDO	MÉNDEZ	ESTRADAS
F1035023	TORREÓN	BEATRIZ	JUÁREZ	RODRÍGUEZ
F0835029	TORREÓN	CARLOTA	CARDOSO	GARCIA

LISTA GENERAL DE RESERVA

F1035005	TORREÓN	CECILIA	ÁLVAREZ	MARTÍNEZ
E1135004	TORREÓN	CLAUDIA	FAVELA	MONTELONGO
F0935027	TORREÓN	DARLING REBECA	VALENZUELA	HERNANDEZ
F0935013	TORREÓN	DULCE YADIRA	LIMON	MACIAS
F1135004	TORREÓN	EPIFANEA ALTAGRACIA	VILLAREAL	RAMOS
F0935036	TORREÓN	FERNANDO	CASTILLO	RANGEL
F1035020	TORREÓN	FRANCISO JAVIER	ZUÑIGA	ARTEAGA
F1035016	TORREÓN	GLORI A	CAMACHO	HERNANDEZ
E1135006	TORREÓN	ILEANA DE LA PAZ	CAMACHO	PINEDA
F1135032	TORREÓN	IRMA JOSEFINA	LUNA	MARTINEZ
F0935014	TORREÓN	JAIME	DE LA CRUZ	GAYTAN
E1135005	TORREÓN	JAVIER	MARTINEZ	SALDIVAR
F1035031	TORREÓN	JUAN CARLOS	LOPEZ	NAVA
F0835025	TORREÓN	JUAN MANUEL	BAUTISTA	CASTAÑEDA
F1035008	TORREÓN	LIDIA	HERNÁNDEZ	MADRID
F1135024	TORREÓN	LUCÍA ALEJANDRA	RÍOS	DOMINGUEZ
E0935003	TORREÓN	MARIA DE LOS ANGELES	ROBLEDO	ACOSTA
F0935030	TORREÓN	MARIA ELENA	ROCHA	LOPEZ
F1035017	TORREÓN	MARIA JULIETA	GOMEZ	HERNANDEZ
E1135007	TORREÓN	MARIA LETICIA	VIELMA	GOYTIA
E1035001	TORREÓN	MARICELA	CORRALES	CAMPOS
F0035037	TORREÓN	PATRICIA	VILLALOBOS	ROMERO
E1135008	TORREÓN	PAULINA	RODRIGUEZ	DIAZ
F1135018	TORREÓN	PERLA IVONNE	HERNANDEZ	AVALOS
F0835006	TORREÓN	RICARDO	ORTEGA	HERNÁNDEZ
F1035015	TORREÓN	SANDRA	CHAVEZ	HERRERA
F0935021	TORREÓN	YOLANDA	DOMINGUEZ	PALACIOS
F0736002	VIESCA	CLARIBEL	FERNÁNDEZ	ROCHA
F0736001	VIESCA	JUAN	SALAS	DEL REAL
F0736004	VIESCA	SUELMA	SALINAS	MONTIEL
E0138002	ZARAGOZA	DIANA MARIA	DE LUNA	CARDENAS
E0138008	ZARAGOZA	GLORIA MARIA	RIOS	RODRIGUEZ
F0138001	ZARAGOZA	MARIANELA	TAPIA	MORA

La presente foja es la parte final de la lista general de reserva para integrar los comités municipales electorales del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de diciembre de 2020.

VOTO PARTICULAR que formula el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, con relación al "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2021 (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva)", al cual en lo sucesivo me referiré como "**el proyecto de acuerdo**".

Antes de exponer los antecedentes y consideraciones en los cuales sustento mi disenso, por claridad expositiva, hago un recuento centrado de los tres ejes fundamentales de mi argumentación:

1. El proyecto de acuerdo es omiso en designar a las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales titulares y suplentes conforme dispone la ley. Por el contrario, introduce un "*lista general de reserva*", la cual no tiene sustento normativo y pretende "*facultar e instruir*" a la Secretaría Ejecutiva, órgano unipersonal, para el nombramiento, remoción y sustitución de las personas integrantes de dichos órganos. Esta facultad normativamente corresponde a tres órganos colegiados: Junta General Ejecutiva, Comisión de Organización Electoral y Consejo General.
2. En la conformación que se propone para algunos Comités Municipales Electorales, se presentan conflictos de interés contrarios a los principios constitucionales rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. La determinación del Consejo General de omitir el procedimiento previsto en la ley para el nombramiento y sustitución de los integrantes de los órganos desconcentrados ha ocasionado en la práctica, situaciones que pueden conducir al menoscabo del desempeño de la función electoral.

Los Comités Municipales Electorales, son los órganos que tienen las funciones de realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, declarar la validez de la elección y entregar las constancias de mayoría y de asignación de regidurías y sindicaturas.

Sus procedimientos y los requisitos para su integración están previstos en la legislación electoral. Para su conformación, la normatividad establece que "**por cada miembro propietario habrá un suplente**". En el momento del recuento de las casillas y del cómputo municipal, los suplentes tienen la función primordial de permitir la continuidad del quórum legal de la sesión permanente, y en su caso encabezar los grupos de trabajo de recuento y firmar las actas de recuento respectivas.

El nombramiento de los integrantes de los Comités (propietarios y suplentes), debe ser el resultado de una convocatoria pública, aprobada por el Consejo General del Instituto, y ^{*} sujeta al escrutinio ciudadano y de los partidos políticos. Por ello, para el caso en que tanto el propietario como el suplente no puedan asumir su función, la normatividad prevé la

actuación de tres órganos colegiados, sujetos a fundamentar y motivar de manera pública sus determinaciones: Junta General Ejecutiva, Comisión de Organización Electoral y Consejo General.

Al no sujetarse la designación de los suplentes para cada miembro propietario de los Comités Municipales Electorales a la normatividad, se vulneran los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad y máxima publicidad.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 13 de abril de 2020.
- II. En sesión extraordinaria de 14 de abril de 2016 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Reglamento Interior, ello mediante acuerdo IEC/CG/027/2016, y su última reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General de fecha 30 de julio de 2020, quedando registrada mediante acuerdo IEC/CG/068/2020.
- III. El 1 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano el 23 de julio de 2019.
- IV. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de los cómputos en las elecciones locales.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016 del consejo general del Instituto Nacional Electoral, emitió el Reglamento de Elecciones, cuya clave alfanumérica es INE/CG661/2016, su última reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG164/2020.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se registraron bajo la clave alfanumérica IEC/CG/061/2017. Su última reforma fue aprobada mediante acuerdo IEC/CG/015 2020/ de fecha 28 de enero de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. (Normatividad Federal). – El Reglamento de Elecciones, dispone en su artículo 429 la manera en que habrán de desarrollarse las sesiones especiales de cómputos, en concordancia con el mecanismo dispuesto para los cómputos federales en el Capítulo V del Título III de este Reglamento. De manera particular, el artículo 394 señalan que *"el consejero presidente y los consejeros que lo acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidos para el descanso, con los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo."*

¿Quiénes son los consejeros suplentes que refiere la norma? ¿Se designan genéricamente a partir de una "Lista General de Reserva" o por el contrario se designan en lo particular respecto de cada miembro propietario?



El artículo 76 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los *"Consejeros Electorales serán designados por el consejo local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 68 de esta Ley. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas en los términos previstos en la ley de la materia, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente."*

Por su parte, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones establece en las bases generales los elementos que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL. Por ejemplo, *"el Consejo General del OPL deberá realizar las previsiones para convocar a los consejeros suplentes de los órganos competentes para el desarrollo de las sesiones de cómputo"*, con la finalidad de garantizar la alternancia de estos, así como convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones".

Señala además que se deberán realizar por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral donde *"en todos los casos, los consejeros suplentes serán convocados a las capacitaciones y simulacros"*. Ahora bien, en la redacción del Proyecto de Acuerdo aprobado por la mayoría en donde se establece una "Lista General de Reserva", ¿se convocará a todos los integrantes de esta lista general de suplentes? En la práctica, en el Proceso Electoral 2020 esto no ocurrió.

De fundamental trascendencia resulta también establecer ¿quién preside los grupos de trabajo en el recuento? ¿quién firma las constancias individuales y las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo de recuento? En la Sesión especial de cómputo, cuando el número de paquetes electorales a recontar implica la conformación de grupos de recuento, deben permanecer en el recinto el Consejero Presidente, el Secretario y al menos un Consejero Electoral para garantizar el quórum legal. Por ello, de establecerse más de dos grupos de trabajo para el recuento, o en caso de alternancias, necesariamente los consejeros suplentes deben encabezar los grupos de recuento y firmar las actas respectivas. La validez del cómputo depende de la validez legal de la designación de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes. ¿Se va a permitir que indiscriminadamente, cualquiera de los integrantes de la "lista general de reserva" valide las constancias individuales por paquete recontado y las actas circunstanciadas de los recuentos?

SEGUNDA. (Normatividad Local). – El Código Electoral establece en su artículo 380 que para los Comités Municipales Electorales *"por cada miembro propietario habrá un suplente"*. Por su parte, el artículo 359, numeral 1 fracción f) establece que corresponde a la Comisión de Organización Electoral *"conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General, de sustitución de ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales"*. ¿En qué momento debe hacer la Junta General dicha propuesta? Según el Reglamento Interior del Instituto, esto ocurre *"cuando los integrantes de los comités electorales, propietario y suplente, no acepten ejercer su función por cualquier causa"*.(Art. 63)

De igual manera, el Reglamento Interior señala que *"en los casos de ausencia temporal del consejero propietario, se llamará al suplente"*. El Proyecto de Acuerdo del cual disiento,

únicamente establece una "Lista General de Reserva", a efecto de cubrir las eventuales vacantes que, en su caso, se generen en los órganos desconcentrados.

¿Cómo se van a cubrir dichas vacantes? ¿Por qué eliminar de la convocatoria las referencias a los artículos 359 y 380 del Código Electoral y 63 del Reglamento Interior? Pues con la intención de introducir un mecanismo de designación y sustitución de Consejeros Electorales distinto al establecido en la norma, con el propósito de obviar la deliberación de los órganos colegiados y para sustraer del escrutinio público que supone la normatividad que debe regir las sesiones y los acuerdos de la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Organización Electoral y el Consejo General del Instituto.

De acuerdo con el artículo 382 del Código, *"los comités municipales electorales sesionarán cuando cuenten con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales deberá estar presente su presidente. De no existir quórum, se citará nuevamente y la sesión se celebrará con quienes asistan, **debiendo estar presentes, en todo caso, su presidente, el secretario y un consejero o su suplente.**"* De acuerdo con la convocatoria aprobada por la mayoría, ¿cualquiera de los integrantes de la Lista General de Reserva puede concurrir a cualquier comité para sesionar válidamente? ¿De qué manera se le designará como suplente de un Comité Municipal en lo particular, si se ha eliminado de la convocatoria el mecanismo dispuesto por el Código Electoral y el Reglamento Interior?

TERCERA. (Conflicto de interés). – La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral, de manera sistemática, establecen como órganos superiores en materia electoral, a cuerpos colegiados ciudadanizados. Se parte del supuesto que un cuerpo colegiado es por naturaleza deliberativo y más propicio a salvaguardar los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Por su parte la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 3, fracción VI, define al conflicto de interés como: **"La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios."**

En el proyecto de acuerdo aprobado por la mayoría, se presentan distintos casos en donde se sitúan en un mismo comité, a madre e hija, padre e hijo y cohabitantes. Por ejemplo:

Caso Nava: Juanita de la Rosa Navarro (F0222002), propuesta como Consejera Electoral, es la madre de Ariadna Lizbeth Cruz de la Rosa (F022203), también propuesta como Consejera Electoral, de acuerdo con su acta de nacimiento.

Caso General Cepeda: Víctor Reyna Montoya (F1211003), propuesto como Consejero Presidente, es padre de Iván Enrique Reyna Martínez (F1211004), propuesto como Consejero Electoral, de acuerdo con su acta de nacimiento.

Caso Morelos: Jesús Ramón Onofre Álvarez (F0119003), propuesto como consejero electoral, cohabita con Yesenia Hernández Rosas (F0119004), también propuesta como consejera electoral, tal como se aprecia en los domicilios de su credencial de elector. Sin omitir que ambos ocuparon el mismo comprobante para acreditar su domicilio.

CUARTA. (*Conflicto de interés bis.*) – El acuerdo aprobado por la mayoría, designa como consejero electoral en Monclova, a José Luis González Mijares (F0618012), quien, de acuerdo con su acta de nacimiento, es hermano de la asesora de un Consejero Electoral integrante del Consejo General del Instituto. En este caso, hubiera sido al menos prudente, de acuerdo con el Código Electoral, que dicho Consejero Electoral se excusara en la votación de esta designación.

QUINTA. (*Consecuencias prácticas.*) – En los hechos, ¿cuáles han sido las consecuencias de no seguir el mecanismo dispuesto en la norma para el nombramiento y designación de las y los integrantes de los órganos electorales? En el proceso electoral 2020, la implementación de una "lista general de reserva" y la facultad discrecional de nombramiento, remoción y sustitución otorgada al Secretario Ejecutivo ha traído como consecuencia:

1. Sustituciones hasta un día antes de la jornada electoral y de la sesión de cómputo, por personas que no recibieron las capacitaciones correspondientes, como dispone el Reglamento de Elecciones.
2. Sustituciones por parte de personas que no formaban parte de la "lista general de reserva". Por ejemplo, ha habido personas designadas en un comité que el Secretario Ejecutivo asignó luego a otro comité distinto, y personas que, habiendo sido designadas para un cargo, se asignaron luego a otro cargo. Situaciones todas ellas sin sustento normativo, inclusive fuera del alcance del acuerdo de Consejo General respectivo.
3. Desinformación al Consejo General y a las representaciones de los partidos políticos. No hay un acuse de oficio mediante el cual se informe al Consejo General y a las representaciones de los partidos políticos de estas designaciones. Tampoco obra en actas ningún informe respectivo.
4. De los 80 integrantes de los Comités Distritales Electorales en 2020, el Secretario Ejecutivo realizó un total de 16 sustituciones (20%). En cuatro de ellas, personas que fueron designadas en el puesto de consejería, ocuparon después la secretaría del comité el día de los cómputos. (Se adjunta tabla con su evolución, como "Anexo 1")¹. Estas personas que desde inicio fueron designados por el Consejo Electoral como titulares, nunca formaron parte de la "lista general de reserva", por lo que el Secretario Ejecutivo no estaba facultado para designarlas como suplentes, para cubrir vacantes en otros encargos distintos al que fueron designados. ¿Se pueden impugnar e invalidar las actas de los comités sancionadas por dichos secretarios "suplentes"? ¿Las funciones de oficialía electoral que realizan los secretarios, son extensibles también a los "suplentes" designados fuera de la norma y del acuerdo de designación?
5. De las 190 personas que hoy se designan para integrar los Comités Municipales Electorales, existen 11 personas que en el Proceso Local Ordinario 2020, fueron colocados en la lista de reserva del acuerdo IEC/CG098/2020. Y posteriormente fungieron como "Enlaces Regionales" y/o "Enlaces Municipales", es decir, como estructura operativa en campo de la Secretaría Ejecutiva y posteriormente, a

¹ Para su construcción se utilizó el Acuerdo IEC/CG/098/2020 de 19 de diciembre y el Oficio interno No. IEC/135/2020

propuesta de la Consejera Presidenta, se nombraron Delegados Municipales, mediante acuerdo IEC/CG/127/2020. ("Anexo 2"). Contumacia, que pone de relieve la necesidad de organizar a estos servidores públicos a través de los órganos colegiados estipulados en la Ley para este propósito, y con ello contar con titulares y suplentes capacitados y evitar dobles o triples nombramientos.

Como se puede apreciar, el acuerdo aprobado por la mayoría busca dotar de una facultad discrecional al Secretario Ejecutivo, misma que no se encuentra dispuesta así dentro normas que regulan estas designaciones. Sirva de guía el siguiente razonamiento de la Sala Superior al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1133/2017².

"En el mismo sentido, esta Sala Superior en el acuerdo general identificado con la clave SUP-AG-85/2014, estableció que no puede pasarse por alto la discrecionalidad con la que está investidos ciertos actos de la autoridad administrativa, lo cual constituye una facultad de libre apreciación que el derecho otorga a [las y] los funcionarios públicos para que actúen o no en determinado sentido, y acorde a las circunstancias del caso en particular."

Por lo cual, dejar a la libre valoración, la "*remoción, sustitución, cambios de cargo y de adscripción*" de las y los funcionarios de los Comités Municipales Electorales en el Proceso Local Ordinario 2021, es una facultad de la cual no está investida la Secretaría Ejecutiva, y la cual corresponde en su caso a otros órganos colegiados de este órgano administrativo electoral como son el Consejo General, la Comisión de Organización Electoral y Junta General Ejecutiva, el conocer y en su caso designar las sustituciones que en derecho corresponda.

Especial mención merece esta facultad extraordinaria para remover los integrantes de los Comités Municipales Electorales. Tratándose de órganos desconcentrados que son la autoridad electoral en su territorio, es preocupante que, sin mediar audiencia, o sin que se especifiquen las causales graves que puedan dar origen a su remoción, la Secretaría Ejecutiva quede facultada para unilateralmente disponer a su arbitrio. Esta precariedad, puede obrar en demérito de la independencia e imparcialidad de dichos órganos.

Las sustituciones de mérito en todo momento deberían seguir cumpliendo con los requisitos iniciales para su designación, así como velar por el cumplimiento del principio de paridad de género, de ahí que considero que deben ser los órganos colegiados de este OPL, los que valoren y aprueben las sustituciones que correspondan, como establece la ley y no de manera unilateral un funcionario.

En consecuencia, de lo anterior, formulo el presente **VOTO PARTICULAR** al no compartir las consideraciones del "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral

² **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018)**. Sala Superior SUP JDC-1133/2017. Disponible en línea: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2017/JDC/1133/SUP_2017_JDC_1133-740188.pdf [04 de diciembre de 2020].

Ordinario 2021 (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva)." Por las razones y fundamentos aquí expuestos, solicito que en términos de la fracción I del artículo 38 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, se engrose el presente voto particular al "proyecto de acuerdo", votado en sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2020.



Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza
Consejero Electoral

"ANEXO 1"

Género Femenino	
Género Masculino	
Mayoría	
F	M

Acuerdo IEC/CG/098/2020
19 de noviembre de 2019

CDE 01	Nombre	Acuña		Género	M	F	Mayoría
		Apellido Paterno	Apellido Materno				
1	Presidencia J. Jesús	Barrón	González	M	1		3
2	Secretaría Dulce Edelmira	Rivero	Viscaya	F		1	M
3	Consejería Idalia	Herrera	Gómez	F		2	
4	Consejería Carlos Eduardo	Flores	Puente	M	2		
5	Consejería Ramiro	Muñiz	Dominquez	M	3		

CDE 02	Nombre	Piedras Negras		Género	M	F	Mayoría
		Apellido Paterno	Apellido Materno				
6	Presidencia José María	Muñoz	Narváez	M	4		3
7	Secretaría Brenda	Arzobal	Soto	F		3	F
8	Consejería Manuel	Romero	Zúñiga	M	5		
9	Consejería Esther Benavente	González	Rivera	F		4	
10	Consejería Janette	Iracheta	García	F		5	

CDE 03	Nombre	Sabinas		Género	M	F	Mayoría
		Apellido Paterno	Apellido Materno				
11	Presidencia Claudia Aracelia	Ramos	Hernández	F		6	
12	Secretaría Diana Ofelia	Flores	Mantique	F		7	
13	Consejería Héctor	Flores	Fuentes	M	6		
14	Consejería Brenda Verónica	Alcalá	Cardona	F		8	
15	Consejería Adriana Lizeth	Fraine	Herrera	F		9	

CDE 04	Nombre	San Pedro		Género	M	F	Mayoría
		Apellido Paterno	Apellido Materno				
16	Presidencia Félix	Picazo	Adame	M	7		4
17	Secretaría Diana Atenea	Extraña	Aguirre	F		10	
18	Consejería Severo	Benavente	Hernández	M	8		
19	Consejería Jesús Gerardo	García	Ruelas	M	9		
20	Consejería Rubén	Eizalde	Tercero	M	10		

Oficio Interno No. IEC/SE/135/2020
20 de octubre de 2020

CDE 01	Nombre	Acuña		Género	M	F	Mayoría
		Apellido Paterno	Apellido Materno				
1	Presidencia J. Jesús	Barrón	González	M	1		3
2	Secretaría Dulce Edelmira	Rivero	Viscaya	F		1	M
3	Consejería Idalia	Herrera	Gómez	F		2	
4	Consejería Carlos Eduardo	Flores	Puente	M	2		
5	Consejería Ramiro	Muñiz	Dominquez	M	3		

CDE 02	Nombre	Piedras Negras		Género	M	F	Mayoría
		Apellido Paterno	Apellido Materno				
6	Presidencia José María	Muñoz	Narváez	M	4		3
7	Secretaría Brenda	Arzobal	Soto	F		3	F
8	Consejería Manuel	Romero	Zúñiga	M	5		
9	Consejería Esther Benavente	González	Rivera	F		4	
10	Consejería Janette	Iracheta	García	F		5	

CDE 03	Nombre	Sabinas		Género	M	F	Mayoría
		Apellido Paterno	Apellido Materno				
11	Presidencia Claudia Aracelia	Ramos	Hernández	F		5	
12	Secretaría Diana Ofelia	Flores	Mantique	F		5	
13	Consejería Héctor	Flores	Fuentes	M	7		
14	Consejería Brenda Verónica	Alcalá	Cardona	F		7	
15	Consejería Adriana Lizeth	Fraine	Herrera	F		8	

CDE 04	Nombre	San Pedro		Género	M	F	Mayoría
		Apellido Paterno	Apellido Materno				
16	Presidencia Félix	Picazo	Adame	M	8		4
17	Secretaría Diana Atenea	Extraña	Aguirre	F		9	
18	Consejería Severo	Benavente	Hernández	M	9		
19	Consejería Jesús Gerardo	García	Ruelas	M	10		
20	Consejería Rubén	Eizalde	Tercero	M	11		



F	Género femenino
M	Género masculino

Acuerdo IEC/CG/098/2020
19 de noviembre de 2019

Cargo	Monclova		Apellido Materno		Género	M	F	Mayoría
	Nombre	Apellido Materno	Género	M				
21	Presidencia	Marco Antonio Galván	Reyes	Ballesteros	M	11	11	
22	Secretaría	Ana Marcela Puentes	Rodríguez	Galbarrón	M	12	12	
23	Consejera	Francisco Rosvel	Almendra	Villa	M	12	12	
24	Consejera	Martha Rosa	Hernández	Medina	F	12	12	
25	Consejera	Laura Dayanira	Hernández	Medina	F	13	13	

Cargo	Frontera		Apellido Materno		Género	M	F	Mayoría
	Nombre	Apellido Materno	Género	M				
26	Presidencia	César	Pérez	Villareal	M	13	14	
27	Secretaría	Liana de Jesús	Saldaña	Díaz	F	14	15	
28	Consejera	Sonia Gertrudis	Morero	Chavez	F	14	15	
29	Consejera	Angel Elud	Díaz	Montoya	M	14	15	
30	Consejera	Jesús Omar	Silva	Siles	M	15	15	

Cargo	Matamoros		Apellido Materno		Género	M	F	Mayoría
	Nombre	Apellido Materno	Género	M				
31	Presidencia	Arturo	Rodríguez	Reyes	M	16	16	
32	Secretaría	Claudia Ivone	González	Salazar	F	17	17	
33	Consejera	Raúl Antonio	Ibarra	Serano	M	17	17	
34	Consejera	Leala	Barraza	Fariás	F	17	17	
35	Consejera	Diana Ivone	Vélezquez	Martínez	F	18	18	

Cargo	Torreón		Apellido Materno		Género	M	F	Mayoría
	Nombre	Apellido Materno	Género	M				
36	Presidencia	Lidia Mireya	De León	Barrantes	F	19	20	
37	Secretaría	Yolanda	Dominguez	Palacios	F	19	20	
38	Consejera	Rafael	Fernández	Salcedo	M	18	21	
39	Consejera	Elián de la Luz	Cardenas	González	F	21	22	
40	Consejera	Maria de los Angeles	Robledo	Acosta	F	22	22	

Ordo Interno No. IEC/SE/135/2020
20 de octubre de 2020

Cargo	Monclova		Apellido Materno		Género	M	F	Mayoría
	Nombre	Apellido Materno	Género	M				
21	Presidencia	Marco Antonio Galván	Reyes	Ballesteros	M	12	10	
22	Secretaría	Ana Marcela Puentes	Rodríguez	Galbarrón	M	13	11	
23	Consejera	Francisco Rosvel	Almendra	Villa	M	13	11	
24	Consejera	Martha Rosa	Hernández	Medina	F	12	12	
25	Consejera	Laura Dayanira	Hernández	Medina	F	12	12	

Cargo	Frontera		Apellido Materno		Género	M	F	Mayoría
	Nombre	Apellido Materno	Género	M				
26	Presidencia	César	Pérez	Villareal	M	14	13	
27	Secretaría	Liana de Jesús	Saldaña	Díaz	F	14	14	
28	Consejera	Sonia Gertrudis	Morero	Chavez	F	14	14	
29	Consejera	Angel Elud	Díaz	Montoya	M	15	15	
30	Consejera	Jesús Omar	Silva	Siles	M	15	15	

Cargo	Matamoros		Apellido Materno		Género	M	F	Mayoría
	Nombre	Apellido Materno	Género	M				
31	Presidencia	Arturo	Rodríguez	Reyes	M	17	15	
32	Secretaría	Claudia Ivone	González	Salazar	F	18	16	
33	Consejera	Raúl Antonio	Ibarra	Serano	M	18	16	
34	Consejera	Leala	Barraza	Fariás	F	17	17	
35	Consejera	Diana Ivone	Vélezquez	Martínez	F	17	17	

Cargo	Torreón		Apellido Materno		Género	M	F	Mayoría
	Nombre	Apellido Materno	Género	M				
36	Presidencia	Lidia Mireya	De León	Barrantes	F	18	19	
37	Secretaría	Yolanda	Dominguez	Palacios	F	19	20	
38	Consejera	Rafael	Fernández	Salcedo	M	20	21	
39	Consejera	Elián de la Luz	Cardenas	González	F	21	22	
40	Consejera	Maria de los Angeles	Robledo	Acosta	F	22	22	



F	Genero Femenino
M	Genero Masculino

Acuerdo IEC/CG/098/2020
19 de noviembre de 2019

Oficio Interno No. IEC/SE/135/2020
20 de octubre de 2020

Cargo	CDE 09		Torreón		Genero	M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	M				F	
41	Presidencia	Fernando	Castillo	Rangel	M	19		4	M
42	Secretaria	Diego Guillermo	Ibarra	Vazquez	M	20			
43	Consejera	Juan Francisco	Enriquez	Prado	M	21			
44	Consejera	Oscar	García	Fraile	M	22			
45	Consejera	Gloria	Cannacho	Hernández	F	23			

Cargo	CDE 09		Torreón		Genero	M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	M				F	
41	Presidencia	Fernando	Castillo	Rangel	M	19		4	M
42	Secretaria	Diego Guillermo	Ibarra	Vazquez	M	20			
43	Consejera	Juan Francisco	Enriquez	Prado	M	21			
44	Consejera	Oscar	García	Fraile	M	22			
45	Consejera	Gloria	Cannacho	Hernández	F	23			

Cargo	CDE 10		Torreón		Genero	M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	M				F	
46	Presidencia	Mra. Georgina	Aguirre	Rodriguez	F	24		4	F
47	Secretaria	Rafaela	Rivas	Esparza	F	25			
48	Consejera	Claudia Sofía	Rubio	Rodriguez	F	26			
49	Consejera	Juan Carlos	Lopez	Nava	M	23			
50	Consejera	Lidia	Hernandez	Machidi	F	27			

Cargo	CDE 10		Torreón		Genero	M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	M				F	
46	Presidencia	Mra. Georgina	Aguirre	Rodriguez	F	24		4	F
47	Secretaria	Rafaela	Rivas	Esparza	F	25			
48	Consejera	Claudia Sofía	Rubio	Rodriguez	F	26			
49	Consejera	Juan Carlos	Lopez	Nava	M	23			
50	Consejera	Lidia	Hernandez	Machidi	F	27			

Cargo	CDE 11		Torreón		Genero	M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	M				F	
51	Presidencia	Ilseana de la Paz	Camacho	Pineda	F	28		4	F
52	Secretaria	Ricardo	Gallegos	Sazgar	M	24			
53	Consejera	Angelica Yasmín	Castillo	Lomas	F	29			
54	Consejera	Marta Elena	Rocha	Lopez	F	30			
55	Consejera	Perla Ivonne	Hernandez	Avales	F	31			

Cargo	CDE 11		Torreón		Genero	M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	M				F	
51	Presidencia	Ilseana de la Paz	Camacho	Pineda	F	28		5	F
52	Secretaria	Ricardo	Gallegos	Sazgar	M	24			
53	Consejera	Angelica Yasmín	Castillo	Lomas	F	29			
54	Consejera	Marta Elena	Rocha	Lopez	F	30			
55	Consejera	Perla Ivonne	Hernandez	Avales	F	31			

Cargo	CDE 12		Ramos Arizpe		Genero	M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	M				F	
56	Presidencia	Diana Karina	Gonzalez	Rodriguez	F	32		3	F
57	Secretaria	Miherva	Puñilla	Sánchez	F	33			
58	Consejera	Jorge	Gonzalez	Blanco	M	25			
59	Consejera	Luis Fernando	Hernandez	Gonzalez	M	26			
60	Consejera	Gloria Estela	Martinez	Rivas	F	34			

Cargo	CDE 12		Ramos Arizpe		Genero	M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	M				F	
56	Presidencia	Diana Karina	Gonzalez	Rodriguez	F	32		3	M
57	Secretaria	Miherva	Puñilla	Sánchez	F	33			
58	Consejera	Jorge	Gonzalez	Blanco	M	24			
59	Consejera	Luis Fernando	Hernandez	Gonzalez	M	25			
60	Consejera	Gloria Estela	Martinez	Rivas	M	26			



F	Género femenino
M	Género masculino

Acuerdo IEC/CG/098/2020
19 de noviembre de 2019

Cargo	CDE 13		Saltillo		Género		M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género	M	F			M	F
61	Presidencia	Hilda Myriela	Vargas	Franco	F	F	35		3	F
62	Secretaría	Martha Hilda	Herrera	Rodríguez	F	F	36			
63	Consejera	Roberto José	De León	Ramos	M	M	27			
64	Consejera	Alajandra	Castillo	Herrera	F	F	37			
65	Consejera	Uriel Humberto	Oviedo	González	M	M	28			

Oficio Interno No. IEC/SE/135/2020
20 de octubre de 2020

Cargo	CDE 13		Saltillo		Género		M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género	M	F			M	F
61	Presidencia	Hilda Myriela	Vargas	Franco	F	F	35		3	F
62	Secretaría	Martha Hilda	Herrera	Rodríguez	F	F	36			
63	Consejera	Roberto José	De León	Ramos	M	M	27			
64	Consejera	Alajandra	Castillo	Herrera	F	F	37			
65	Consejera	Uriel Humberto	Oviedo	González	M	M	28			

Cargo	CDE 14		Saltillo		Género		M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género	M	F			M	F
66	Presidencia	Yudith	De Alba	Rodríguez	F	F	38		3	F
67	Secretaría	Juan Rafael	Gómez	Castillo	M	M	29			
68	Consejera	Ernesto	Nieves	Pacheco	M	M	30			
69	Consejera	Das Berenice	Arroyo	Elizondo	F	F	39			
70	Consejera	Marcela	Rodríguez	Garza	F	F	40			

Cargo	CDE 14		Saltillo		Género		M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género	M	F			M	F
66	Presidencia	Yudith	De Alba	Rodríguez	F	F	38		3	F
67	Secretaría	Juan Rafael	Gómez	Castillo	M	M	29			
68	Consejera	Ernesto	Nieves	Pacheco	M	M	30			
69	Consejera	Das Berenice	Arroyo	Elizondo	F	F	39			
70	Consejera	Marcela	Rodríguez	Garza	F	F	40			

Cargo	CDE 15		Saltillo		Género		M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género	M	F			M	F
71	Presidencia	Alejandro	Sánchez	Quiroz	M	M	31		4	F
72	Secretaría	Mauricio	Pérez	Aguirre	M	M	32			
73	Consejera	Liliana Carolina	Bertosca	Alvarado	F	F	41			
74	Consejera	Gabriela	Tanona	Del Bosque	F	F	42			
75	Consejera	Olga Isabel	Lira	Montiel	F	F	43			

Cargo	CDE 15		Saltillo		Género		M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género	M	F			M	F
71	Presidencia	Alejandro	Sánchez	Quiroz	M	M	31		4	F
72	Secretaría	Mauricio	Pérez	Aguirre	M	M	32			
73	Consejera	Liliana Carolina	Bertosca	Alvarado	F	F	41			
74	Consejera	Gabriela	Tanona	Del Bosque	F	F	42			
75	Consejera	Olga Isabel	Lira	Montiel	F	F	43			

Cargo	CDE 16		Saltillo		Género		M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género	M	F			M	F
76	Presidencia	Cristina Ivonne	Covarrubias	Fonseca	F	F	44		3	M
77	Secretaría	Eduardo	Ortiz	Muniz	M	M	33			
78	Consejera	Ileana Guadalupe	Ordoñez	Núñez	F	F	45			
79	Consejera	Jesús Ernesto	Ducque	Paullu	M	M	34			
80	Consejera	Jorge Octavio	Granados	Linares	M	M	35			

Cargo	CDE 16		Saltillo		Género		M	F	Mayoría	
	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género	M	F			M	F
76	Presidencia	Cristina Ivonne	Covarrubias	Fonseca	F	F	44		3	F
77	Secretaría	Eduardo	Ortiz	Muniz	M	M	33			
78	Consejera	Ileana Guadalupe	Ordoñez	Núñez	F	F	45			
79	Consejera	Jesús Ernesto	Ducque	Paullu	M	M	34			
80	Consejera	Jorge Octavio	Granados	Linares	M	M	35			



"Anexo2"

	Lista de Reserva IEC/CG098/2019	Delegado Municipal IEC/CG/127/2020	Comité Municipal Electoral de asignación					
Folio	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Distrito Electoral Local	Distrito Electoral Local	Municipio	Cargo	
1	E0518009	José Alfredo	Escobar	Acosta	5	5	Castaños	Consejería
2	F0508001	Alma Patrícia	Graham	Hernández	5	5	Escobedo	Presidencia
3	F0508004	Eurice Asenat	Puente	Ramos	5	5	Escobedo	Secretaría
4	F0709002	Ricardo	Lugo	Martínez	7	7	Francisco I. Madero	Presidencia
5	F0610005	María Gabriela	Torres	Ruiz	6	5	Frontera	Consejería
6	E0102003	Magda Griselda	Salazar	Pérez	1	1	Jiménez	Secretaría
7	E0515003	Estela	Rodríguez	Amador	5	5	Juárez	Secretaría
8	E0421001	Claudia	Herrera	Rodríguez	4	4	Nadadores	Presidencia
9	F1224001	Alma Alejandra	Rodríguez	Hipólito	12	12	Parras	Presidencia
10	F1224003	Brenda Isela	Medina	Guerrero	12	12	Parras	Secretaría
11	F0526005	Vanessa Lisette	Rodríguez	Cerda	5	5	Progreso	Presidencia

Nota: Los once funcionarios aquí enlistados se han designado mediante el acuerdo hoy aprobado, como integrantes de los Comités Municipales Electorales, sin embargo para el Proceso Electoral 2020, fueron designados primeramente como "lista de reserva" y posterior y simultáneamente como Delegados Municipales, ello mediante acuerdo IEC/CG/127/2020.

